

Ciudad de México, 21 de marzo de 2016.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Buenas tardes.

Antes de iniciar formalmente esta sesión pública convocada para esta fecha, en nombre del Pleno de esta Sala Regional, hago de su conocimiento que el pasado diecisiete de marzo, el Senado de la República designó a la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas como integrante de este órgano jurisdiccional, lo cual hace que estemos debidamente integrados.

Y en la sesión privada de esta mañana nos instalamos formalmente para realizar los trabajos en esta integración.

La Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, es egresada de la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara, donde ha desarrollado su desempeño profesional de manera notable.

Y, como ustedes verán, con el desempeño del encargo, se integra a enriquecer los trabajos de esta Sala.

María, recibe la más cordial de las bienvenidas a este Pleno, y a la vez hago del conocimiento público que la Magistrada y el señor Magistrado, me han confiado y me han hecho deferencia con su voto, para poder presidir los trabajos de esta Sala Regional, lo cual hago público, y agradezco a ambos su confianza y refrendo, lo que en privado les dije ahora en público, mi compromiso de conducir desde la Presidencia un trabajo colegiado, que dé continuidad a lo que se ha hecho bien en esta Sala, y fortalecer aquellos puntos que los tres estimemos convenientes y adecuados para que esta Sala marque huella en la historia de las instituciones democráticas de nuestro país.

Reitero la bienvenida, María; reitero el agradecimiento, Héctor y María, por la confianza.

Y si no hay nada más, damos formalmente por abierta esta Sesión Pública.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, le solicito que verifique el quórum legal para Sesionar e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Con su autorización Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional; por lo que existe quórum para sesionar válidamente.

Asimismo, le informo que serán materia de resolución, cuatro juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables, precisados en el aviso que fue fijado en los estrados de esta Sala.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Muchas gracias Secretaria.

Señora y señor Magistrados, someto a su consideración los asuntos listados para esta Sesión.

Si hay conformidad, sírvanse, por favor, manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria de estudio y cuenta, Karen Elizabeth Vergara Montufar, dada la relación que guardan los proyectos entre sí, que se someten a la consideración de este Pleno, por el señor Magistrado Héctor Romero Bolaños y el de la voz, por favor le solicito dé cuenta con los mismos.

Secretaria de Estudio y Cuenta Karen Elizabeth Vergara Montufar:
Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos, del **39 al 42** de este año, todos ellos turnados las ponencias de los Magistrados Armando Maitret Hernández y Héctor Romero Bolaños, respectivamente, promovidos por aspirantes a candidatos independientes en las elecciones del Estado de Tlaxcala, en contra del acuerdo diez emitido por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el dos de marzo del presente año, en el que determinó que los actores no cuentan con el apoyo ciudadano necesario para obtener su registro con ese carácter.

En los juicios **39 y 40** promovidos por Melisa Irasema Vázquez Molina y Benito Zaldívar Sánchez, respectivamente, se propone considerar fundadas sus alegaciones en el sentido de que es innecesario exigir un número de firmas de apoyo ciudadano equivalente al seis por ciento del listado nominal del Distrito, para garantizar que los candidatos independientes a Diputados locales, cuentan con representatividad social, por lo que debe inaplicarse el segundo párrafo del artículo 299 de la Ley Sustantiva Electoral, que exige dicho requisito, y tomando en cuenta que el legislador local, para el caso de Gobernador determinó que un tres por ciento del listado nominal era suficiente para demostrar tal representatividad, los proyectos proponen que sea este último porcentaje el que debe aplicarse, al ser el parámetro mínimo y menos gravoso que el legislador estableció para ese efecto.

Por tanto, las propuestas están en el sentido de revocar por cuanto a los actores el acuerdo impugnado, para que la autoridad responsable determine si obtuvieron el respaldo de una cantidad de ciudadanos equivalente al tres por ciento de la lista nominal de electores del Distrito, y de ser así, expida la constancia atinente.

Lo anterior, tomando en cuenta las cifras que fijó en acuerdos previos, en relación al número de ciudadanos inscritos en dicho listado y el número de firmas que consideró válidas entre las presentadas por los promoventes.

La misma postura se asume en el caso del juicio ciudadano **42** de este año, promovido por Alfonso Cano Velasco, en relación al agravio en que plantea la desproporcionalidad de solicitar el seis por ciento de apoyo ciudadano.

Además, en el citado juicio y en el expediente **41**, promovido por José Efrén Santacruz Moctezuma, los proyectos consideran que resultan fundados los agravios en los que se alega la falta de motivación del acuerdo controvertido, pues la autoridad administrativa al descontar del número de firmas aportadas por los aspirantes, aquellas que estimó no válidas, no expuso el procedimiento que realizó para verificar los registros de apoyo ciudadano, no dio razón alguna del por qué remitió para su validación sólo una parte del total de cédulas de apoyo presentadas por los promoventes, ni explicó a qué se refiere cada uno de los rubros en los que enmarcó los resultados, tampoco proporcionó a los actores copia del documento que generó el medio magnético para que pudieran revisar si la captura de datos fue correcta o no.

Asimismo, se considera fundado que existió violación a la garantía de audiencia de los enjuiciantes, porque no se hizo de su conocimiento las irregularidades detectadas, por lo que no estuvieron en posibilidad de subsanarlas, ya que si bien la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala no estableció un plazo para ello, de la interpretación sistemática y funcional de la normatividad aplicable, a la luz del principio de *pro persona*, debió otorgárseles un plazo de cuarenta y ocho horas para que enmendaran las posibles deficiencias, lo que incluso es acorde con la razón esencial de la jurisprudencia aprobada por la Sala Superior de este Tribunal, identificada con el número 2/2015.

Por tanto, en los juicios ciudadanos **41** y **42** se propone revocar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo combatido para que la responsable funde y motive debidamente su determinación y otorgue a los actores el señalado plazo para que subsanen inconsistencias, en su caso, hecho lo cual debe emitir una nueva determinación en la que

verifique si obtuvieron un número de firmas de apoyo ciudadano equivalente al tres por ciento del listado nominal correspondiente.

Es la cuenta, Magistrada, señores Magistrados.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Muchas gracias, licenciada.

Magistrada, señor Magistrado, están a su consideración los proyectos de cuenta.

Si no hay intervención alguna, Secretaria General de Acuerdos, le solicito tome la votación que corresponda.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Sí, Magistrado Presidente.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor de los cuatro proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Magistrado Presidente, los proyectos con los que se dio cuenta son aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios ciudadanos **39, 40 y 42** del presente año, en cada caso, se resuelve:

Primero. Se revoca, en lo que fue materia de impugnación, el acto reclamado.

Segundo. Se inaplica, al caso concreto, la porción normativa contenida en el artículo 299, párrafo segundo de la Ley Electoral local, consistente en exigir que la cédula de respaldo de los aspirantes al cargo de Diputado de mayoría relativa por la vía independiente, contenga un seis por ciento de firmas de los ciudadanos incluidos en la lista nominal, para los efectos de que el porcentaje a cumplir sea del tres por ciento.

Tercero. Se ordena a la autoridad responsable que proceda a realizar las acciones en los términos y plazos precisados en la sentencia.

Cuarto. Se ordena informar a la Sala Superior sobre la inaplicación decretada por esta Sala Regional, para los efectos constitucionalmente previstos.

Por lo que hace al Juicio Ciudadano **41** del presente año, se resuelve:

Primero. Se revoca en lo que fue materia de impugnación el acto reclamado.

Segundo. Se ordena a la autoridad responsable que proceda a realizar las acciones en los términos y plazos precisados en la sentencia.

Al no haber más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión pública, siendo las diecisiete horas con catorce minutos.

Muchas gracias, buenas tardes.

- - -o0o- - -